

## I – DISPOSICIONES GENERALES

- Artº 1 .-** Constituido al amparo de la legislación vigente, el SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENERGÍA, en adelante SIE como siglas y denominación abreviada, pasará a regirse por los presentes Estatutos aprobados en Asamblea General Extraordinaria celebrada en Benidorm (Alicante), el día 24 de mayo de 2014.
- Artº 2 .-** El domicilio de SIE se fija en Madrid, en la calle de Tomás Redondo Nº 1, pudiéndose variar el mismo por acuerdo de su Comité Ejecutivo (CE-SIE), sin que ello signifique modificación de estos estatutos.
- Artº 3 .-** SIE tendrá personalidad y capacidad jurídica plena para el cumplimiento de sus fines, estableciéndose su duración por tiempo indefinido.
- Artº 4 .-** El sindicato, como ámbito de actuación territorial, tendrá la totalidad del Estado Español, y como ámbito personal, profesional y laboral el de los trabajadores del Sector de la Energía y empresas afines, bien por actividad (distribución y/o reparto, etc.) o bien por su forma de constitución (procedentes de segregación de actividades; pertenencia al mismo grupo empresarial; etc.).
- Artº 5 .-** El funcionamiento de SIE se rige por los siguientes principios fundamentales:
- ✓ La organización democrática establecida en estos estatutos y reflejada en el funcionamiento de sus órganos de gobierno.
  - ✓ La total independencia de partidos u organizaciones políticas, empresariales, o de cualquier otra naturaleza, que pudieran condicionar la consecución de sus objetivos.
  - ✓ La actuación con criterios reivindicativos y modernos, en consonancia con el progreso social.
  - ✓ El rechazo a cualquier tipo de violencia, coacción y discriminación contra la libertad y los derechos de los trabajadores.
- Artº 6 .-** Los fines de SIE son:
- ✓ Unificar y coordinar las acciones a desarrollar con el propósito de defender eficazmente los intereses profesionales, económicos y sociales de sus miembros.
  - ✓ Velar por el prestigio y buen nombre de los trabajadores y, en su caso, representarlos y defenderlos como tales ante los tribunales, administraciones, empresas, etc. con la amplitud y medios que se requiera.
  - ✓ Promover y trabajar por la transformación de las estructuras socioeconómicas para conseguir la promoción integral y liberación de la persona en un nuevo sistema que reconozca una verdadera y plena colaboración y participación de los trabajadores en la gestión de la empresa a todos los niveles.
  - ✓ Desarrollar tareas de información a los afiliados, y a los trabajadores en general, para hacer posible su participación real en la vida económica y social.
  - ✓ Promover la formación continuada a nivel profesional y sindical mediante cursos, seminarios, jornadas, publicaciones, etc.
  - ✓ Promover y trabajar para la unidad del sindicalismo independiente y profesional.
  - ✓ Aquellos otros que se establezcan por sus órganos de gobierno siempre que no sean contrarios a derecho o contravengan los principios fundamentales de la organización.
- Artº 7 .-** Para la consecución de sus fines SIE asumirá las siguientes funciones:
- ✓ Reivindicar las mejores condiciones laborales y procurar la promoción profesional y el desarrollo social, cultural, económico y humano de sus afiliados.
  - ✓ Promover y negociar Convenios Colectivos a todos los niveles, en el ámbito de actuación que en cada caso corresponda.

- ✓ Garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos de sus afiliados y ayudar al cumplimiento de sus deberes y obligaciones laborales, sindicales y ciudadanas, fomentando la convivencia y el espíritu comunitario entre los trabajadores del Sector de la Energía y empresas afines.
- ✓ Promover elecciones, plantear conflictos y ejercitar el derecho de huelga.
- ✓ Procurar el pleno empleo y trabajar por conseguir unas mejores condiciones de seguridad, higiene y salud laboral.
- ✓ Defender sus propios intereses, los de sus afiliados y los de los trabajadores en general.
- ✓ Establecer servicios asistenciales, sociales, de asesoría, información, documentación y gestión en beneficio del bien común de sus afiliados.
- ✓ Administrar sus propios recursos, establecer cuotas, desarrollar su propia reglamentación interna, y celebrar elecciones internas al nivel organizativo que resulte necesario y/o exigible estatutaria o reglamentariamente.
- ✓ Cualquier otra función que sea necesaria o conveniente para la defensa de los intereses de sus miembros y fuera decidida por sus órganos de gobierno.

## II - DE LOS MIEMBROS DE SIE

### **Artº 8 .- ALTAS.-** Podrán ser miembros de SIE

- a) Los trabajadores del Sector de la Energía, y/o empresas afines según lo definido en el Art. 4 de estos Estatutos, que lo soliciten, sea cual sea su categoría, en servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, siempre que su ingreso cumpla las condiciones establecidas en estos estatutos y las que reglamentariamente se determinen.
- b) Los trabajadores en situaciones especiales o circunstanciales (ERE, SLE, paro, etc.) y los pensionistas podrán ser, o seguir siendo, afiliados de SIE. Por acuerdo del Comité Ejecutivo, podrá constituirse el órgano de representación que resulte necesario o conveniente para la mejor representación de sus intereses específicos.

La solicitud de ingreso será efectuada por escrito debiendo constar en ella, de forma explícita, la disposición de respetar las normas estatutarias y reglamentarias de SIE, así como la voluntad de cumplir los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno. Para ello, podrá utilizarse la "hoja" o el "boletín" de afiliación que SIE pueda establecer al efecto.

Dicha solicitud será tramitada a través de las Secciones Sindicales quienes decidirán, en primera instancia, sobre la admisión. En caso de no existir Sección Sindical específica, la solicitud será tramitada a través de los despachos sindicales y la decisión sobre la admisión corresponderá, en primera instancia, a la Secretaría General de SIE. Las decisiones a este respecto, deberán ser comunicadas al Comité Permanente (CP-SIE) para su refrendo en la primera reunión más próxima que celebre.

Si las Secciones Sindicales o el Comité Permanente (CP-SIE) decidieran no admitir una solicitud de alta, deberá ser por causa motivada que deberá reflejarse en acta y comunicarse al interesado quien podrá reclamar dicha decisión, mediante escrito que deberá presentar en un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de la comunicación. Dicha reclamación deberá ser resuelta por el Comité Permanente (CP-SIE) siendo recurrible su decisión ante el Comité Ejecutivo (CE-SIE). Las resoluciones del Comité Ejecutivo (CE-SIE), en estos casos, no tendrán recurso alguno.

### **Artº 9 .- BAJAS.-** Podrá causarse baja en SIE:

- a) Voluntariamente, mediante carta personal tramitada de igual forma que en el caso de altas. La notificación de la baja voluntaria causará efectos al mes de su presentación.
- b) Por interdicción civil por procedimiento penal ya firme.
- c) Por expulsión, mediante expediente iniciado por la Sección Sindical o por el Comité Permanente (CP-SIE) y que, previa audiencia del interesado, será resuelto por el órgano que lo inició.

La resolución, debidamente motivada, será reflejada en acta y transcrita literalmente al Comité Permanente (CP-SIE) en un plazo máximo de 7 días, para su ratificación o revocación en la siguiente reunión más próxima a celebrar por éste, comunicando por escrito su decisión y la fecha de efectividad, en su caso, a la Sección Sindical quien, a su vez, lo hará llegar al propio interesado. La decisión del Comité Permanente (CP-SIE) podrá ser recurrida ante el propio Comité Permanente (CP-SIE), en primera instancia, o ante el Comité Ejecutivo (CE-SIE) mediante escrito presentado antes de 30 días naturales desde la comunicación de la resolución. Las decisiones del Comité Ejecutivo (CE-SIE), en este aspecto, son inapelables.

- d) Por circunstancias extraordinarias podrá acordarse la suspensión temporal de un afiliado, con idéntico procedimiento al indicado para la expulsión. La decisión del Comité Permanente (CP-SIE), en este caso, deberá contemplar las condiciones y consecuencias de dicha suspensión temporal.

Los miembros que causen baja voluntaria, perderán sus derechos desde el mes siguiente a la fecha en que tramitaron su notificación y, en el mismo día, cesarán sus obligaciones como tales. Por contra, los expulsados perderán su condición de miembros desde el momento en que se les notifique dicha resolución por el Comité Permanente (CP-SIE) siendo rehabilitados en sus derechos y obligaciones desde el mismo día y hora en que, por el Comité Permanente (CP-SIE) o Comité Ejecutivo (CE-SIE) se revoque la resolución de expulsión.

A partir de un año en que la resolución de expulsión sea firme, podrá el interesado solicitar, a instancia propia y por escrito, la readmisión. La decisión corresponderá al Comité Ejecutivo (CE-SIE), previo informe de la Sección Sindical correspondiente y/o del Comité Permanente (CP-SIE).

**Artº 10 .- DERECHOS.-** Son derechos de los miembros de SIE:

- a) Tomar parte, con voz y voto, en todos los actos para los que explícitamente sean convocados y, muy especialmente, en las Asambleas de cualquier ámbito, tanto ordinarias como extraordinarias, en las que estatutaria o reglamentariamente haya sido designado para participar.
- b) Poder elegir o ser elegido para el desempeño de cargos exceptuando, en este último caso, aquellas personas que los órganos de gobierno consideren incompatibles por ocupar cargo o empleo significativo empresarial o político.
- c) La libre expresión de sus opiniones respetando, en cualquier caso, la normativa y acuerdos de SIE.
- d) La utilización de los medios técnicos, de la estructura y de los servicios de que disponga el Sindicato, de acuerdo con la normativa establecida en cada caso.
- e) Recibir información de todos aquellos temas que tengan relación con su vida laboral o sindical, respetando el nivel de divulgación o confidencialidad que en cada caso se señale.

**Artº 11 .- DEBERES.-** Son deberes de los miembros de SIE:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos, así como la normativa, directrices y acuerdos establecidos por los órganos de gobierno, y no hacer declaraciones ni actuar en nombre de SIE salvo que se tenga autorización expresa para ello.
- b) Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas por los órganos competentes.
- c) No dañar la imagen pública de SIE, ni realizar actos que puedan lesionar sus intereses.
- d) Aceptar y desempeñar con el mayor celo, dignidad y diligencia los cargos para los que sea elegido, cumpliendo con las obligaciones que estatutaria o reglamentariamente tenga establecidas.

La razón para renunciar a un cargo, podrá plantearse por escrito ante el órgano en que fue elegido, explicando los motivos o causas graves que impidan el desarrollo normal de las actividades que el ejercicio del cargo requiera.

Los puestos/cargos ocupados por designación o elección de los órganos de gobierno, estarán a disposición de éstos quienes, por mayoría de 2/3 de su composición, podrán destituir

a los elegidos o designados cuando, a juicio de dichos órganos, no atiendan con la eficacia deseada las obligaciones que dicho puesto/cargo conlleva.

e) Recurrir al arbitraje de los órganos establecidos en SIE, antes de acudir a los tribunales de justicia, en los conflictos que se susciten entre sus miembros.

**Artº 12 .-** Todos los miembros de SIE que, por elección o designación, ostenten cargos representativos, deberán desempeñar su cargo con el mayor celo y dignidad, velando por el buen nombre del Sindicato y el cumplimiento de sus fines, acatando en todo momento las directrices, normas y orientaciones marcadas por los órganos de gobierno y será responsable de su actuación ante el órgano que le eligió, designó o ratificó.

### III – DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artº 13 .-** Las aportaciones y/o cuotas de los afiliados, las subvenciones que puedan serle concedidas y cualquier otra aportación obtenida de entidad u organismo, según las disposiciones legales y los preceptos estatutarios, siempre que éstas no impliquen imposición o condicionen la actividad de SIE, serán ingresadas en la cuenta general de SIE y gestionadas por el Comité Permanente (CP-SIE).

Los recursos que pudieran existir, en su caso, como compensación de la Acción Sindical propia del ámbito específico de cada Sección Sindical serán gestionados directamente por éstas e incluidos en sus presupuestos anuales, con sus correspondientes partidas de ingresos y gastos, que serán presentados al Comité Permanente (CP-SIE) para su aprobación e inclusión en el presupuesto general de SIE.

**Artº 14 .-** Anualmente el Comité Ejecutivo (CE-SIE) aprobará, en el primer trimestre de cada año y a propuesta del Comité Permanente (CP-SIE), un presupuesto de gastos e ingresos estimados que posibilite la actividad económica del ejercicio, previa presentación de las Cuentas Anuales, junto con el Informe de Auditoría emitido por un Auditor de Cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Dichos documentos, Presupuesto, Cuentas Anuales e Informe de Auditoría, quedarán a disposición de los afiliados en el domicilio social.

Dicho presupuesto incluirá las partidas necesarias para la financiación de las actividades de las Secciones Sindicales, a partir de las propuestas de presupuestos propios de cada una de ellas elaboradas según lo indicado en el Art. 13.

**Artº 15 .-** El Comité Ejecutivo (CE-SIE) aprobará, a propuesta del Comité Permanente (CP-SIE), las normas de funcionamiento económico de SIE de forma que, bajo los principios de equidad y solidaridad, se posibilite la actividad de las Secciones Sindicales atendiendo, en cada caso y en la medida de lo posible, sus necesidades específicas.

**Artº 16 .-** El Comité Ejecutivo (CE\_SIE) designará anualmente un Auditor de Cuentas, que deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y habilitado para ejercer esta profesión en España, para que emita un informe sobre las Cuentas Anuales que serán sometidas a aprobación del Comité Ejecutivo o de la Asamblea General, según el caso.

**Artº 17 .-** Los afiliados recibirán, cuando así lo requieran, justificante de las aportaciones realizadas que será emitido por la Sección Sindical correspondiente, recabando si fuese necesario el correspondiente informe de Tesorería.

En ningún caso los afiliados de SIE que causen baja podrán exigir la devolución de las aportaciones realizadas.

**Artº 18 .-** Se llevará la contabilidad de SIE en los libros y registros contables legalmente establecidos garantizándose, en todo momento, la transparencia y claridad económica.

### IV - ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

**Artº 19 .-** Para el mejor desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines, SIE se estructura en base a los siguientes Órganos de Gobierno:

- ↳ La Asamblea General (en adelante AG-SIE).
- ↳ El Comité Permanente (en adelante CP-SIE).
- ↳ El Comité Ejecutivo (en adelante CE-SIE)
- ↳ Las Secciones Sindicales.

**Artº 20 .-** La Asamblea General (AG-SIE), el Comité Permanente (CP-SIE) y el Comité Ejecutivo (CE-SIE), de acuerdo con sus competencias específicas, son los responsables del gobierno y dirección del Sindicato para el cumplimiento de los fines, objetivos y mandatos recibidos.

**Artº 21 .-** La estructura en el ámbito de la actividad laboral, constituida por las Secciones Sindicales, es la responsable de promover y desarrollar la actividad sindical en su ámbito específico de manera que, respetando los principios fundamentales recogidos en los presentes Estatutos, puedan conseguirse los objetivos propuestos.

**Artº 22 .-** Los presentes estatutos establecen la relación entre los Órganos de Gobierno de manera que, su definición, constituye la estructura orgánica y funcional de SIE.

### **Artº 23 .- DE LA ASAMBLEA GENERAL (AG-SIE).**

**23.1.** La Asamblea General (AG-SIE) es el órgano supremo de gobierno del Sindicato y sus acuerdos, como expresión soberana de la voluntad de sus afiliados, deben respetarse y servir de orientación y guía a todos sus cargos y órganos de gobierno.

**23.2.** Será convocada por el Secretario General, con 45 días al menos de antelación a la fecha de su celebración, mediante comunicación a sus miembros conteniendo el Orden del Día, la fecha, la hora y el lugar de su celebración, debiendo indicarse en la misma el nº de compromisarios que corresponden a cada Sección Sindical.

**23.3.** La AG-SIE se reunirá, de forma ordinaria, al menos cada cuatro (4) años. En caso de agotar el plazo máximo, se celebrará dentro del año natural en que se cumplan los mencionados cuatro años. Tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- a) La aprobación o censura de los ejercicios económicos entre asambleas.
- b) Conocer y aprobar o censurar el informe de gestión del Secretario General
- c) Conocer de todos aquellos asuntos concernientes al Sindicato que por el CE-SIE se sometan a su deliberación, bien por propia iniciativa, bien a solicitud de los afiliados.
- d) Marcar la orientación y líneas de funcionamiento de SIE, tanto en cuanto a su desarrollo interno, como en la actividad sindical en el seno de las empresas, relaciones con otras organizaciones sindicales, etc.
- e) Elección y revocación del Comité Permanente (CP-SIE).
- f) Nombramiento de cargos honoríficos y establecimiento de sus competencias.
- g) Cualquiera otra reconocida en los presentes Estatutos u otorgada en la propia celebración de la AG-SIE.

El Comité Ejecutivo (CE-SIE) asumirá, en los periodos entre Asambleas, las competencias señaladas en los puntos e) y f) en caso de necesidad de sustitución, elección o designación de alguno de los cargos del CP-SIE o del Comité Interventor de Cuentas. En el primero de los casos (e) a propuesta del CP-SIE y en el segundo (f) a propuesta del propio CE-SIE.

**23.4.** La AG-SIE estará compuesta por:

- a) El Comité Ejecutivo (CE-SIE).
- b) Los Compromisarios, elegidos en el ámbito de cada Sección Sindical en función del Nº de Afiliados y de Delegados, según la siguiente relación:

**(Nº de Afiliados + Nº de Delegados) de la Sección Sindical / 25**

**NOTA: El resultado decimal redondeará siempre a la unidad superior.**

El número de compromisarios se determinará para cada Sección Sindical, en base a los datos sobre afiliación existentes en el mes anterior a la reunión del Comité Ejecutivo en que se fije la fecha de la convocatoria de la Asamblea.

Cada Sección Sindical fijará las normas de designación, elección o distribución de sus compromisarios, procurando utilizar procedimientos que traten de favorecer la representación provincial.

La AG-SIE quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros y en segunda y última, con los miembros presentes cualquiera que sea su número.

A excepción de los casos especificados en los presentes Estatutos, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de cada votación.

**23.5.** El Secretario de Actas y el Secretario General, junto con el afiliado miembro de la AG más joven y el de más edad de entre los presentes que actuará como Presidente, constituirán la Mesa de la AG-SIE. Sus funciones serán:

- a) Velar por el desarrollo de la Asamblea.
- b) Confección de la lista de asistentes.
- c) Examen de las acreditaciones de compromisarios.
- d) Proponer el horario y la formación de comisiones de trabajo.
- e) Dirigir el desarrollo de la Asamblea de acuerdo con los Estatutos y los preceptos que se desarrollen en el Reglamento de la Asamblea y coordinar bajo la dirección del Presidente el desarrollo de las votaciones.
- f) Decidir en aquellas cuestiones no contempladas en los Estatutos o en el mencionado Reglamento o que, aun incluidas en aquellos, susciten controversia por cuestiones de interpretación.
- g) Confección del Acta/s de la/s Asamblea/s sometiéndolas a su aprobación antes de su finalización. En caso de imposibilidad se deberá confeccionar y aprobar un Acta de Acuerdos que posibilite la puesta en marcha de los acuerdos adoptados.
- h) Aquellas otras que se le asignen en el Reglamento que, en cada caso, elaborará el CE-SIE y que recogerá la normativa y procedimiento de actuación y electoral en el seno de la Asamblea.

**23.6.** En cada Asamblea se debatirán en primer lugar los puntos señalados en el Orden del Día. Por razones justificadas se podrá solicitar a la Mesa de la AG-SIE la exposición, en el punto de asuntos varios, de aquellos temas que por su urgencia o actualidad no aconsejen posponerlos para una próxima AG-SIE. Si examinado o analizado el tema la Mesa de la AG-SIE estimara que se debe tomar alguna decisión al respecto, esta decisión deberá tomarse por mayoría absoluta (mitad más uno de los miembros que componen la AG-SIE).

**23.7.** Para la elección de cargos que deban designarse por la AG-SIE y para la toma de decisiones, las votaciones serán a mano alzada, salvo que alguno de los presentes solicite votación secreta y la Mesa lo autorice.

En cualquier caso, y como norma general, las personas que ocupen cargos pondrán éstos a disposición de la AG-SIE siempre que se celebre ésta.

**23.8.** Las Secciones Sindicales deberán cumplir, antes de la convocatoria de cada Asamblea, las obligaciones de liquidación económica establecidas en normativa al efecto por el CE-SIE. En caso contrario y tras el informe del CP-SIE, el CE-SIE podrá decidir las sanciones oportunas.

**23.9.** Los acuerdos de una AG-SIE, con excepción de lo señalado en los presentes Estatutos para los casos de sustitución de cargos, cambio de domicilio social y funciones transferidas al CE-SIE en el periodo entre asambleas, solo pueden ser modificados, en el periodo entre Asambleas, mediante la celebración de una Asamblea Extraordinaria que podrá ser convocada por iniciativa

del CP-SIE, del CE-SIE, o por petición escrita de un número no inferior al 25% de los afiliados que deberán pertenecer a un ámbito de Secciones Sindicales cuyo total de afiliados represente, al menos, el 50% de la afiliación total de SIE.

En cualquier caso, será preceptiva la celebración de Asamblea Extraordinaria para:

- a) Modificar los presentes Estatutos.
- b) Decidir sobre la disolución del Sindicato, el nombramiento de liquidadores y la aplicación del patrimonio.
- c) Decidir sobre la fusión, integración, federación o confederación con otras organizaciones, siempre que dicha decisión suponga la modificación de los presentes Estatutos.

En los periodos entre asambleas, el Comité Ejecutivo podrá adoptar las decisiones necesarias para la integración de otras organizaciones en SIE, mediante la constitución de las correspondientes Secciones Sindicales, siempre que dicha integración no suponga modificación de los Estatutos de SIE, pudiendo establecer periodos o condiciones transitorias de adaptación a dichos Estatutos.

- 23.10.** Los requisitos de convocatoria y funcionamiento de la Asamblea Extraordinaria serán los mismos que para la AG-SIE con la única salvedad de que sus acuerdos, en cualquiera de los casos señalados en 23.9, se adoptarán por mayoría de 2/3 de los miembros asistentes a la AG-SIE.
- 23.11.** Independientemente de lo anterior, y como norma general, la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria, llevará aparejada siempre la convocatoria de una Asamblea Ordinaria, y viceversa, de manera que no puedan producirse bloqueos en el funcionamiento normal del Sindicato.
- 23.12.** Las ponencias y/o propuestas que se quieran presentar a la Asamblea, tendrán que hacerse llegar a la Secretaría General antes de quince días naturales de la celebración de la Asamblea General.

## **Artº 24 .- DEL COMITÉ PERMANENTE (CP-SIE).**

- 24.1.** El CP-SIE ostenta la representación de SIE y asume la responsabilidad de dirigir el Sindicato elaborando y estableciendo la normativa, estrategia y programas necesarios, así como de llevar a cabo las actuaciones necesarias para desarrollar los acuerdos de la AG-SIE y conseguir los fines del Sindicato, tanto en su desarrollo organizativo como en la acción sindical.
- 24.2.** Sus miembros son elegidos directamente por la AG-SIE y su número se fijará en cada caso en función de las necesidades propias del Sindicato estableciéndose, como norma general, entre 1/3 y 1/4 del número de vocales del CE-SIE.

Cada Sección Sindical contará con un representante en el Comité Permanente (Secretario General o Delegado Sindical de la Sección Sindical). El resto de miembros, que constituirá la Comisión de Gestión del CP\_SIE, deberá ser siempre inferior en número al de representantes de las Secciones Sindicales.

Las candidaturas, en forma de listas cerradas, serán presentadas a la AG-SIE por quien figure como candidato a la Secretaría General quien, a su vez, expondrá su composición y características, el reparto de funciones y responsabilidades, y el programa y líneas de actuación a desarrollar.

Para su elección será necesario el voto favorable de, cuando menos, la mitad mas uno de los miembros que determinaron el quórum de la AG-SIE.

En los periodos entre Asambleas las facultades sobre elección, designación o sustitución de miembros del CP-SIE serán asumidas por el CE-SIE quien, a propuesta del CP-SIE, adoptará tales decisiones por mayoría de 2/3 de sus miembros asistentes a la reunión.

- 24.3** El CP-SIE se reunirá cuantas veces resulte necesario, mediante convocatoria del Secretario General, a iniciativa propia o por solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

La convocatoria podrán efectuarse por cualquiera de los medios disponibles: carta, correo electrónico, telefax, teléfono, telegrama, etc., con una antelación mínima de siete (7) días naturales, que podrán acortarse a 48 horas en casos de urgencia.

- 24.4** Por y dentro del CP-SIE se designarán los miembros que, junto con el Secretario General, constituirán la Comisión de Gobierno. Dicha Comisión se reunirá cuando sea preciso para atender necesidades organizativas, de funcionamiento, o atención de necesidades urgentes que se requieran, dando cuenta de ellas al CP-SIE.
- 24.5** Las decisiones que haya de adoptar el CP-SIE se procurará que lo sean por consenso. En los casos en que ello no sea posible, se adoptarán por mayoría absoluta (mitad mas uno de sus componentes) siendo, en este caso, ponderado el voto de los representantes de las Secciones Sindicales al número de vocales que cada una de ellas tenga en el CE\_SIE.
- 24.6** El CP-SIE podrá modificar, a propuesta del Secretario General, la distribución de funciones entre las distintas Secretarías o la asignación de estas entre sus miembros. Así mismo podrá crear comisiones específicas para acciones concretas y designar a sus componentes, informando al CE-SIE de la decisión tomada y de los resultados obtenidos, proponiendo su ratificación de ser necesaria su continuación.
- 24.7** Sus funciones serán, entre otras y genéricamente, las siguientes:
- Gestionar los expedientes de Altas y Bajas de los afiliados y custodiar y gestionar los libros, archivos, documentos y sellos del Sindicato. Decidir, en primera instancia, sobre los expedientes de suspensión o expulsión.
  - Efectuar las convocatorias para celebración de las Asambleas y CE-SIE, encargándose de su preparación y organización, así como levantar y redactar actas de los acuerdos adoptados en la AG-SIE, el CP-SIE y el CE-SIE, legalizándolas con firma y Visto Bueno del Secretario General, y llevar los Libros de Actas correspondientes..
  - Elaborar y aplicar las normas y propuestas necesarias para desarrollar la organización, normativa y procedimientos de funcionamiento.
  - Comparecer ante los Juzgados, Magistraturas y Tribunales de toda índole, nombrando Letrados y Procuradores a través de quién ostente la representación de SIE.
  - En los casos de conflictos a nivel de Secciones Sindicales, acordar la constitución de comisiones gestoras fijando sus competencias y periodo de funcionamiento. Estos acuerdos serán ratificados por el CE-SIE en la primera reunión que celebre.
  - Resolver aquellas cuestiones que por carácter de urgencia lo requieran, y que sean competencia del CE-SIE, a quién deberá dar cuenta en la primera reunión que celebre.
  - Realizar la gestión organizativa y administrativa del Sindicato, armonizando los medios y recursos del Sindicato para mejor cumplimiento de sus objetivos. Establecer Despachos Sindicales, o en su caso y según las necesidades, estructuras territoriales para un mejor y más eficaz desarrollo de la actividad de SIE hacia sus afiliados y organizaciones. Su estructura y modo de funcionamiento serán aprobados por el CE-SIE a propuesta del CP-SIE.
  - Coordinar y supervisar la actividad del Sindicato a través de los vocales del CE-SIE que tengan asignadas responsabilidades en el ámbito de las Secciones Sindicales.
  - Elaborar un informe anual, informativo y crítico, de la marcha del Sindicato, así como de sus actividades que será presentado por el CP-SIE al CE-SIE para su estudio y análisis.
  - Constituir y retirar depósitos, abrir y cerrar cuentas corrientes disponiendo de sus fondos, en la forma estatutariamente establecida, formular propuestas de gastos y autorizar los mismos. A propuesta de Tesorería, aprobar las Cuentas Anuales y Presupuesto Anual a presentar al CE-SIE
  - Organizar la contabilidad del Sindicato de tal forma que, siempre y en todo momento, resulte clara su situación patrimonial y financiera, llevando el libro de caja y cuantos sean precisos para el mejor y mas fácil cumplimiento de sus necesidades económicas, y satisfacer las obligaciones cuyas ordenes de pago estén debidamente autorizadas, así como firmar los recibos y justificantes de ingresos que le sean requeridos. En cualquier caso, todos los

asientos contables quedarán reflejados en soporte informático y podrán ser auditados cuando se precise.

- l) Hacerse cargo de las cuotas de los afiliados a través del sistema de cobro que se fije, así como consignar la razón, procedencia y destino de los ingresos que hubiere.
- m) Custodiar los fondos del Sindicato, respondiendo de las cantidades de que se haya hecho cargo, conservando en la Caja Social los fondos que se estimen necesarios para el diario funcionamiento, ingresando el resto en el/los banco/s en que mantenga cuentas corrientes el Sindicato que serán abiertas con la firma de tres miembros del CP-SIE (dos de las cuales serán obligatoriamente la del Secretario General y la del responsable de Tesorería). Las operaciones desde estas cuentas se realizarán con un mínimo de dos de las antedichas firmas y una de esas dos la del responsable de Administración o Tesorería obligatoriamente.

Cuando se trate de cuentas para facilitar la gestión presupuestaria de las Secciones Sindicales, estas serán abiertas con cuatro firmas: Secretario General y responsable de Administración o Tesorería, ambos del CP\_SIE, más la del representante de la Sección Sindical en el CP\_SIE y la del responsable de Administración o Tesorería de la Sección Sindical.

- n) Establecer los valores de las compensaciones económicas, a satisfacer a los miembros de SIE que efectúen gastos como consecuencia del desempeño de sus funciones.
- o) Dotar al Sindicato de los medios necesarios, suficientes para que SIE y sus responsables puedan desarrollar sus funciones con las garantías precisas, dentro de sus posibilidades económicas, prestando apoyo técnico y humano a todos los cargos del Sindicato para la realización de sus funciones, en cuanto a imagen, información, propaganda, actos sociales, etc.
- p) Dirigir y coordinar las acciones de publicidad, propaganda, actos públicos y sociales, encaminados a la captación de afiliados, potenciación de la imagen de SIE, campañas electorales, etc. y elaborar escritos, comunicados, anagramas, sellos, distintivos y cualquier otro símbolo identificativo de SIE, así como las relaciones con los medios de comunicación y la inserción de artículos, anuncios, etc. Distribuir las notas, carteles informativos, boletines, etc. y en general toda la documentación y/o información elaborados por el CP-SIE o el CE-SIE.
- q) Dirigir y coordinar la política y acciones a seguir por SIE con otras organizaciones sindicales y la política de relaciones exteriores de SIE. Coordinar las relaciones sindicales que pudieran establecerse en los diferentes ámbitos internacional, nacional, regional, autonómico o provincial, para el mejor cumplimiento de los objetivos de SIE.
- r) Dirigir y coordinar la actividad sindical y la estrategia a corto, medio y largo plazo, para cumplir las directrices de política sindical marcadas por la AG-SIE, así como la estrategia de SIE en la negociación de los Convenios Colectivos y demás comisiones o mesas de negociación de ámbito superior al de las Secciones Sindicales y coordinar dichas actividades en el resto de los casos.
- s) Velar por la imagen de SIE, tanto a nivel público como interno y, en este sentido, ejercitar las acciones necesarias para salvaguardarla.
- t) Dirigir, promover y desarrollar la política de SIE en materia de Asuntos Sociales, Previsión Social, Seguridad. Higiene, Salud Laboral y Medicina Asistencial o colaboración con la Seguridad Social, marcada en la AG-SIE, coordinando las acciones que, en este sentido, puedan desarrollarse desde las Secciones Sindicales.
- u) Cualquier otra competencia recogida en los presentes estatutos o delegada por la AG-SIE o por el CE-SIE

**24.8 DE LA SECRETARÍA GENERAL.**- Dentro de las funciones señaladas para el CP-SIE, son funciones específicas de la Secretaría General:

- a) Representar al Sindicato ante toda clase de autoridades y en todos los asuntos administrativos, judiciales y notariales, con las facultades que le confieren los estatutos y aquellas que se le otorguen por la AG-SIE, el CP-SIE y el CE-SIE.
- b) Llevar la firma social y, en particular, cobrar toda clase de subvenciones, donaciones etc. de los organismos oficiales y otras instancias, que por cualquier motivo tenga que percibir el sindicato.
- c) Convocar las sesiones de AG-SIE, CP-SIE, y CE-SIE.
- d) Formar equipo consultivo y de toma de decisiones para asuntos urgentes, con el resto de miembros de la Comisión de Gobierno.
- e) Velar por el fomento y desarrollo de los intereses sociales.
- f) Autorizar con su Visto Bueno las Actas de sesiones de AG-SIE, CP-SIE y CE-SIE o Particulares de las mismas, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- g) Dirigir los servicios del Sindicato nombrando y definiendo las funciones del personal, tanto técnico como administrativo, siendo responsable de su gestión.
- h) Otorgar poderes a Procuradores y demás mandatarios.
- i) Presidir el CP-SIE y el CE-SIE.
- j) Firmar, con dos miembros del CP-SIE (uno de los cuales debe ser necesariamente el responsable de Administración o Tesorería), para la apertura de cuentas corrientes de SIE.
- k) Delegar en otros miembros del CP-SIE, o del CE-SIE, aquellas funciones que estime convenientes.

## Artº 25 .- DEL COMITÉ EJECUTIVO (CE-SIE).

**25.1** Por delegación de la AG-SIE asume las funciones de aquella en cuanto a control y supervisión del grado de cumplimiento de sus acuerdos y del cumplimiento y observancia de los preceptos estatutarios. El CE-SIE está compuesto por:

- ↳ El Comité Permanente (CP-SIE).
- ↳ Los Secretarios Generales de las Secciones Sindicales o, en caso de que dicha figura no exista, el Secretario de Organización correspondiente, siempre que ninguno de ellos sea miembro del CP\_SIE.
- ↳ Los Delegados Sindicales Generales de las Secciones Sindicales, siempre que ninguno de ellos sea miembro del CP\_SIE.
- ↳ Los vocales elegidos en el ámbito general de cada Sección Sindical, en la proporción de:
  - Un vocal por cada 100 afiliados o fracción, siempre que la Sección Sindical cuente con 25 Afiliados o más. Si el Nº de Afiliados es inferior a 25, no corresponderá ningún vocal por Afiliación.
  - Un vocal por cada 25 Delegados, elegidos en las Elecciones Sindicales, o fracción, siempre que la Sección Sindical cuente con 5 Delegados o más. Si el Nº de Delegados es inferior a 5, no corresponderá ningún vocal por Delegados.
  - El siguiente cuadro refleja el resumen de lo anterior:

| Por Número de AFILIADOS |          |          |          |          |          |                         |
|-------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|-------------------------|
|                         | < 25     | 25<=100  | 101<=200 | 201<=300 | 301<=400 | ...Y así sucesivamente. |
| <b>Vocales</b>          | <b>0</b> | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>4</b> |                         |

### Por Número de Delegados

|                | < 5      | 5 <> 25  | 26 <> 50 | 51 <> 75 | 76 <> 100 | ...Y así sucesivamente |
|----------------|----------|----------|----------|----------|-----------|------------------------|
| <b>Vocales</b> | <b>0</b> | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>4</b>  |                        |

- ☞ Los responsables de los Despachos Sindicales, o en su caso estructuras territoriales, que en el marco general de SIE resultaran necesarios y pudieran constituirse por acuerdo en el CE\_SIE a propuesta del CP\_SIE.

Con el fin de dotar al Comité Ejecutivo de la necesaria estabilidad en su funcionamiento, los datos que servirán de base para determinar el número de vocales de cada Sección Sindical, serán los de 31 de Diciembre de cada año. El número de vocales así determinado, será invariable durante el año siguiente.

La designación como miembro del Comité Ejecutivo resulta, salvo en el caso de los vocales, nominativa en función del cargo que se desempeña o de la responsabilidad asumida. Por ello, solo será posible la sustitución de dichos miembros, transitoriamente para su asistencia a reuniones del CE-SIE, en la medida en que la reglamentación específica lo contemple y determine exactamente su forma de sustitución. En el caso de los vocales bastará con la remisión o presentación del acuerdo de sustitución alcanzado en el Órgano de dirección de la Sección Sindical correspondiente.

### 25.3 Sus funciones concretas, entre otras, son:

- a) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales encaminadas a defender, salvaguardar o preservar la imagen, los derechos y/o los principios fundamentales de SIE.
- b) Decidir sobre la convocatoria, Orden del Día, fecha, lugar y hora de celebración de las Asambleas Generales.
- c) Aprobar, dentro del primer trimestre de cada año, las Cuentas Anuales y los presupuestos anuales. Así mismo y cuando corresponda, aprobar las Cuentas Anuales correspondientes a los periodos entre asambleas a presentar, como resumen de la gestión económica, a la AG-SIE.
- d) Decidir sobre la necesidad y en su caso la contratación del Asesor Contable, y sobre la designación y contratación del Auditor de Cuentas.
- e) Resolver las dudas que se presenten sobre la interpretación de los presentes estatutos, y suplir sus omisiones dando cuenta a la AG-SIE más próxima.
- f) Decidir en relación con circunstancias imprevistas en asuntos que sean propios de la Asamblea General Ordinaria, y específicamente en relación con la sustitución, elección o designación de miembros del CP-SIE, en los periodos entre Asambleas y según lo señalado en los presentes Estatutos.
- g) Controlar y supervisar el funcionamiento de SIE en relación con los acuerdos de la AG-SIE y con el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- h) Controlar el funcionamiento del régimen económico del Sindicato y establecer el importe de las cuotas de los afiliados.
- i) Elaborar y aprobar sus normas internas de funcionamiento.
- j) Acordar las enajenaciones, compras y gravámenes, celebración de contratos de obras o servicios, préstamos y demás actos de naturaleza análoga necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Sindicato.
- k) A propuesta del Comité Permanente, aprobar o ratificar la constitución de Secciones Sindicales, sus reglamentos de funcionamiento y, en su caso, las designaciones provisionales necesarias para su constitución y puesta en marcha.
- l) En los periodos entre asambleas, adoptar las decisiones necesarias para la integración de otras organizaciones en SIE, mediante la constitución de las correspondientes Secciones Sindicales, siempre que dicha integración no suponga modificación de los Estatutos de SIE, pudiendo establecer periodos o condiciones transitorias de adaptación a dichos Estatutos.
- m) Resolver, en última instancia, los expedientes de suspensión o expulsión y en los casos de conflicto a nivel de Secciones Sindicales.

- n) Aprobar, a propuesta del CP-SIE, la estructura y normas de funcionamiento de los Despachos Sindicales, o en su caso estructuras territoriales, que se consideren necesarios para un mejor y mas eficaz desarrollo de la actividad de SIE hacia sus afiliados y organizaciones
- o) Cualquier otra competencia recogida en los Estatutos o delegada por la AG-SIE.

**25.4** Los cargos electos del Sindicato, cualquiera que sea su ámbito, tendrán una duración máxima de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos. En los casos de baja, cualquiera que sea su motivo, el CE-SIE (u órgano equivalente por competencias, en el ámbito correspondiente) podrá nombrar interinamente a quién le sustituya, durando su mandato hasta la terminación del periodo para el que fue elegido aquel a quien sustituye y en sus mismas condiciones.

Quando algún miembro del CE-SIE no pudiese desempeñar los deberes inherentes a su cargo, o debidamente citado no asistiese de manera injustificada a dos (2) reuniones, el CE-SIE podrá nombrar interinamente a quién le sustituya hasta que, en el seno del órgano que lo eligió, se produzca la elección para cubrir tal cargo.

Los nombramientos interinos de cargos electos en AG-SIE, o aquellos otros propios de la acción sindical, deberán realizarse a propuesta del CP-SIE.

**25.5** El CE-SIE se reunirá de forma ordinaria una vez al año, y cuantas otras veces fuese necesario de forma extraordinaria, mediante convocatoria del Secretario General a iniciativa propia, por petición del CP-SIE o por petición de 1/3 de los miembros del CE-SIE.

Las convocatorias serán realizadas con quince días naturales de antelación al señalado para su celebración, conteniendo la fecha, hora, lugar y Orden del Día, incluyendo entre los temas a tratar, además de los de propia iniciativa, aquellos otros propuestos por los demás miembros del CE-SIE.

**25.6** A excepción de aquellos casos en que estatutariamente se establezca de otra forma, los acuerdos del CE-SIE se adoptarán por mayoría simple (mitad mas uno) de los asistentes.)

## Artº 26 .- **DE LAS SECCIONES SINDICALES:**

**26.1.** Las Secciones Sindicales de SIE constituyen su estructura en el ámbito de la actividad laboral y sindical en las empresas y, como tales, son las responsables de promover y desarrollar dicha actividad en su ámbito específico, desde la autonomía e independencia que enmarcan los presentes Estatutos y su propio Reglamento de Funcionamiento.

**26.2.** Podrán crearse Secciones Sindicales en la empresa o empresas en que existan afiliados de SIE, constituyendo éstas los el órganos deliberantes, consultivos y ejecutivos en materia de acción sindical, dentro de su ámbito, sin otra limitación que la del respeto y cumplimiento de los mencionados Estatutos y de la legislación vigente.

**26.3.** A efectos de lo establecido en los presentes Estatutos para las Secciones Sindicales y de su integración y representación en SIE, en el caso de "grupos" de empresas incluídas en un mismo ámbito de negociación colectiva, existirá una única Sección Sindical independientemente de la forma y estructura de organización interna que se establezca en ella.

**26.4.** Su constitución provisional se realizará por el CP-SIE quien aprobará, también a título provisional, la designación de responsables de su puesta en marcha, todo ello a propia iniciativa o por petición de los afiliados afectados. La ratificación definitiva se realizará en el CE-SIE, a propuesta del CP-SIE y por solicitud de los afiliados de la Sección Sindical.

**26.5.** La solicitud de ratificación deberá incluir un Reglamento o Normas de Funcionamiento de la Sección Sindical que contendrán, como mínimo, la definición de los siguientes aspectos:

- El ámbito de actuación y la sede social.
- La asunción de los principios fundamentales, fines y funciones recogidas en los Estatutos de SIE y explícitamente aquellos que hacen referencia a la independencia, la democracia interna, la libertad de expresión y la colaboración con la estructura y los Órganos de

Gobierno del Sindicato.

- La Organización de la Sección Sindical que mejor se adapte a sus necesidades, así como sus Órganos de Gobierno con la definición de su composición, funciones y normas de funcionamiento entre las que, necesariamente, deberán contemplarse las de elección, sustitución y duración del mandato de sus miembros. La duración del mandato estará referida prioritariamente a la celebración de elecciones sindicales y/o a la celebración de AG-SIE.
- La relación con otras organizaciones del Sindicato y la integración en los Órganos de Gobierno de SIE
- El régimen de funcionamiento económico que, partiendo del principio solidario de “caja única” establecido en el Sindicato, arrancará de la elaboración de un presupuesto de gastos estableciendo a continuación, y teniendo en cuenta la casuística particular que exista en cada caso como fórmula de compensación de la actividad sindical, las fórmulas de financiación y su instrumentación. En cualquier caso, la cuota de afiliación será la que se establezca con carácter general por el Comité Ejecutivo de SIE y su abono se realizará a la cuenta general de SIE reservando al Delegado Sindical la función de comunicar a la empresa las variaciones que, sobre su valor, pudieran decidirse en el Comité Ejecutivo.
- Las normas específicas para el caso de disolución de la sección sindical.

**26.6** En su ámbito específico de actuación las funciones concretas de las Secciones Sindicales serán, entre otras:

- Tramitar los expedientes de Altas y Bajas de los afiliados.
- Constituir y retirar depósitos, abrir y cerrar cuentas corrientes disponiendo de sus fondos, en la forma estatutaria y reglamentariamente establecida.
- Decidir sobre la convocatoria, fecha, lugar y Orden del Día de celebración de las reuniones de sus propios Órganos de Gobierno según lo dispuesto en su Reglamento, efectuar sus convocatorias y encargarse de su preparación y organización.
- Controlar el funcionamiento económico de la Sección Sindical, formular propuestas de gastos y autorizar los mismos.
- Custodiar los fondos de la Sección Sindical, respondiendo de las cantidades de que se haya hecho cargo, conservando en Caja los fondos que se estimen necesarios para el diario funcionamiento, ingresando el resto en el/los banco/s en que mantenga cuentas corrientes que serán abiertas con cuatro firmas: Dos en representación de SIE y dos en representación de la Sección Sindical que, como norma general, serán la de su representante en el CP\_SIE y la de su responsable de Administración o Tesorería. Las operaciones desde estas cuentas se realizarán con un mínimo de dos firmas que, en ese caso, serán necesariamente las de los representantes de la Sección Sindical.
- Elaborar el proyecto de presupuestos a presentar al Comité Ejecutivo de SIE y, aprobado éste, gestionarlo.
- Elaborar las normas internas de funcionamiento de la Sección Sindical y la propuesta de Reglamento de Funcionamiento a presentar al CE-SIE, así como elegir a los vocales correspondientes a la Sección Sindical en el CE-SIE.
- Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales propias de la organización y comparecer ante los Juzgados, Magistraturas y Tribunales de toda índole, nombrando Letrados y Procuradores a través de quién ostente la representación de SIE.
- Armonizar los medios y recursos de la Sección Sindical para mejor cumplimiento de sus objetivos.
- Coordinar y desarrollar la actividad interna de SIE en su ámbito, de acuerdo con las decisiones del CP-SIE y del CE-SIE y velar por la imagen de SIE, tanto a nivel público como interno.
- Dirigir y coordinar la actividad sindical, así como la estrategia a corto, medio y largo plazo, para cumplir las directrices de política sindical marcadas por la AG-SIE y/o desarrolladas por el CP-SIE y el CE-SIE.

- Dirigir la estrategia de la Sección Sindical en la negociación de los Convenios Colectivos y demás comisiones o mesas de negociación y coordinar sus actividades,
- Promover, desarrollar y coordinar en su ámbito específico la política de SIE en materia de Asuntos Sociales, Previsión Social, Seguridad, Higiene, Salud Laboral y Medicina Asistencial o colaboración con la Seguridad Social, marcada en la AG-SIE y/o desarrollada por el CP-SIE o CE-SIE.
- Organizar la asistencia de los compromisarios que le correspondan a las Asambleas Generales (AG-SIE), ratificando sus nombres y extendiendo las acreditaciones correspondientes. Hacer llegar a los mismos toda la información previa a la celebración de las AG-SIE (citaciones, propuestas, ponencias, etc.)
- Realizar el seguimiento exhaustivo de los parámetros de su constitución (nº de afiliados, nº de delegados, centros de trabajo, empresas de su ámbito, etc.) y su evolución, efectuando análisis críticos de las variaciones y sus motivos que se remitirán al CP-SIE junto con las actuaciones desarrolladas y/o las medidas que se proponen para su corrección.
- Hacer llegar a todos los afiliados de su ámbito toda la información, documentación, etc, que, a tal fin, le sea remitida desde el CP-SIE.
- Hacer llegar a los demás órganos de gobierno de SIE, debidamente documentadas, las opiniones, sugerencias o peticiones de los afiliados de su ámbito.
- Proponer al CP-SIE, a solicitud de éste, sus candidatos para ocupar cargos en la estructura de SIE.

## V – DISPOSICIONES VARIAS

- Art. 27 .-** Debe ser de común interés para todos los afiliados que las personas que representen al Sindicato sean las más idóneas para desempeñar la función que cada uno tenga encomendada. Por ello, en todos los nombramientos deberá imperar el principio de que los mismos recaigan en las personas que por su capacidad, dedicación, voluntad de trabajo, etc. sean las más idóneas para el puesto nominado.
- Art. 28 .-** Con arreglo al texto de los Convenios y legislación vigente, SIE podrá designar a los Delegados Sindicales Funcionales o Territoriales que pudieran corresponderle, así como a aquellos miembros que la representen en las comisiones que, según su ámbito específico, pudieran constituirse.
- Art. 29 .-** En todos los casos de nombramientos o designaciones, recogidos anteriormente, se procederá de modo que las Secciones Sindicales puedan proponer candidatos que serán remitidos al CP-SIE quién, según los casos, designará o efectuará las propuestas de nombramientos o designaciones que deberán ser ratificadas por el CE-SIE, en los casos en que sea procedente, con mayoría de 2/3 de sus miembros.
- Art. 30 .-** La renuncia de las personas elegidas, nombradas o designadas para formar parte de cualquier organismo de SIE, podrá ser voluntaria mediante carta al Secretario General de SIE exponiendo las causas que justifiquen su decisión.
- Art. 31 .-** Los miembros de SIE que ocupen cargos o puestos de representación podrán ser revocados por el órgano que los nombró o ratificó cuando, a juicio de éste y por mayoría de 2/3, no cumpla las funciones para las que fue elegido, siempre con la previa audiencia del afectado.
- Art. 32 .-** **COMISIÓN DE CONFLICTOS.** En aquellos asuntos sometidos al CE-SIE que afecten directamente a cualquiera de los afiliados, el CE-SIE podrá nombrar una Comisión de Conflictos compuesta por afiliados específicos, que deliberará y acordará por mayoría de votos (mitad mas uno) de sus miembros, y en la que actuará como presidente el responsable de Organización dentro del CP-SIE.

Sus deliberaciones y votaciones serán secretas, consignándose únicamente los acuerdos finales y redactándose la correspondiente propuesta al CE-SIE, disolviéndose una vez termine la misión para la que se constituyó.

En ningún caso podrán formar parte de esta Comisión afiliados que puedan estar afectados por el tema en cuestión. Cuando esta circunstancia se dé en el responsable de Organización, el CE-SIE designará al miembro del CP-SIE que actuará como presidente de la Comisión.

## VI – DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 33 .-** Del resultado de las operaciones del Sindicato y frente a sus acreedores y terceros responde solamente el haber social.
- Art. 34 .-** Para toda reclamación o contienda judicial con SIE se entenderá que las partes se someten expresamente, en el ejercicio de sus acciones, a los tribunales de Madrid Capital.
- Art. 35 .-** SIE podrá crear cuantos órganos de aplicación considere convenientes para proporcionar a sus afiliados cuantas mejoras sociales sean aplicables, rigiéndose dichos órganos por su propio reglamento.
- Art. 36 .-** En todo lo no previsto en la legislación vigente y en los presentes estatutos, los acuerdos del Comité Ejecutivo de SIE (CE-SIE) marcan las normas y procedimientos a seguir mientras dichos acuerdos no se anulen o modifiquen en Asamblea General.

Benidorm, 24 de Mayo de 2014

